PARTNERS IN THE GOSPEL

Plan “Una parroquia”:
¿Cómo deberíamos llamarnos?

Posible inicio: Abr-jun 2027 | Duración prevista: 1-3 meses

Documento E1: Presentación general

Parte del proceso para convertirnos en una sola parroquia canónica consiste en elegir un nuevo nombre para la parroquia. Aunque puede que algunas familias de parroquias hayan adoptado un nombre provisional (por ejemplo, “Parroquias de Point Roberts” o “Comunidad Católica de Ebey’s Landing”), ya es hora de pensar en el nuevo *nombre canónico*. La elección del nombre de la nueva parroquia canónica es responsabilidad del arzobispo. Las comunidades parroquiales apoyan el proceso de discernimiento del arzobispo reflexionando sobre todo el trabajo realizado en el Proceso del Plan “Una parroquia” y utilizando esa reflexión para recomendarle una lista de nombres para que los considere. Tengan en cuenta que los templos mantendrán sus nombres.

El liderazgo de la parroquia, tras consultar con la comunidad parroquial, elegirá varios nombres posibles de una lista preaprobada facilitada por el arzobispo. Para asegurar que la selección refleje la visión que ha surgido de la consulta a la familia de parroquias, hay que seguir este proceso:

- Repasar las conclusiones de las conversaciones *“¿Quiénes somos?”* y *“¿En quién queremos convertirnos?”* mantenidas con el Consejo asesor de la familia de parroquias y reflexionar sobre ellas.

- Organizar sesión con del Consejo asesor de la familia de parroquias para elaborar una lista de entre 7 y 10 nombres, seleccionados de la lista de nombres ya aprobados. Se debe incluir las razones de cada nombre. Esta lista también puede incluir un nombre propuesto que no figure en la lista preaprobada proporcionada por el arzobispo.

- Organizar una sesión de escucha con la comunidad para debatir los nombres propuestos y así aportar comentarios finales al Consejo asesor de la familia de parroquias.

- Organizar una conversación con el Consejo asesor de la familia de parroquias para analizar la retroalimentación recibida y elaborar la lista definitiva de entre cinco y siete nombres propuestos para la parroquia. Cada nombre que propongan debe ir acompañado de la razón por la cual se eligió ese nombre.
    - Se podrá añadir solo un nombre adicional a la lista de propuestas.

Esto no debería ser una competencia de qué nombre es el más popular ni una selección que se decida por mayoría simple. La familia de parroquias debería explicar *por qué* ha elegido los nombres finales propuestos, que podrían estar relacionados con los carismas propios de la comunidad parroquial, con los vínculos culturales entre la comunidad y un santo concreto, o con cualquier otra razón específica de la comunidad.

Nombres de las iglesias y nombres de las parroquias

Las parroquias y las iglesias son entidades distintas desde el punto de vista canónico. Por lo general, se entiende por "parroquias" al conjunto de personas que viven dentro de los límites de un territorio geográfico determinado (salvo en el caso de las parroquias personales). A menudo, una parroquia cuenta con una sola iglesia, pero no siempre es así; una parroquia puede tener dos o más iglesias dentro de área geográfica.

Además, los límites geográficos de una parroquia pueden modificarse. Puede producirse una fusión de parroquias de tal forma que se amplíen los límites geográficos y la nueva parroquia incluya todas las iglesias que se encontraban dentro de los límites de las parroquias fusionadas. Este es el plan que hemos ideado con "Compañeros en el Evangelio". Por otro lado, las iglesias son los edificios destinados al culto divino.

El derecho canónico exige que el nombre de una *iglesia* sea permanente, pero el de una parroquia sí puede cambiar. El derecho canónico también exige que las parroquias designen una iglesia parroquial (o "principal") dentro de su área geográfica. Históricamente, el nombre de la parroquia es el mismo que el de la iglesia parroquial, pero no es obligatorio que sea así. De cara al futuro con "Compañeros en el Evangelio", todas las iglesias mantendrán sus nombres, mientras que las parroquias recién fusionadas recibirán un nuevo nombre.

Normas para el nombre de una parroquia

Aunque el derecho canónico no establece requisitos formales para el nombre de una parroquia, el *"Rito de la dedicación de una iglesia y de un altar"*, promulgado por el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, ofrece orientaciones sobre los títulos de las *iglesias* que tradicionalmente se han utilizado para las parroquias. Los nombres que ya han sido aprobados para las nuevas parroquias canónicas se ajustan a estas directrices, y cualquier nombre que proponga la comunidad también debería hacerlo. Las directrices indican que los nombres pueden ser:

- Un nombre de la Santísima Trinidad
- Un nombre de Jesús que se invoca durante la liturgia, o un misterio de su vida
- Un nombre del Espíritu Santo
- Un nombre de María que se invoca durante la liturgia
- Un nombre de un santo ángel
- El nombre de un santo canonizado tal y como aparece en el Martirologio Romano (o en el apéndice)
- El nombre de un beato (con permiso de la Santa Sede)

Aprobación de un nombre

El arzobispo será quien decida finalmente qué nombre darle a la nueva parroquia, y usará la lista de propuestas para ayudarle en su discernimiento. Un nombre propuesto fuera de la lista preaprobada, acompañado de una razón sólida para su elección, recibirá la misma consideración. No se considerarán nombres propuestos fuera de la lista preaprobada que no cumplan con los requisitos para los nombres

indicados anteriormente. Para evitar confusiones, no se permitirá el intercambio de nombres entre dos parroquias (salvo en casos excepcionales o circunstancias especiales).

Además, el nombre de la nueva parroquia canónica *no* debería coincidir con el de ninguna de las iglesias ya existentes, aunque se puede hacer una excepción en casos especiales. Para que el nombre de una iglesia ya existente se tenga en cuenta como nombre de la nueva parroquia, habrá que presentar argumentos muy sólidos, incluyendo la razón por la que se elige precisamente ese nombre y demostrar que cuenta con un fuerte apoyo por parte del pueblo de Dios en toda la nueva parroquia. Para que se tengan en cuenta este tipo de nombres, habrá que hacer una consulta exhaustiva. Este tipo de nombre se considerará un "nombre añadido", junto con otros nombres que no figuren en la lista preaprobada.

Cómo abordar estas conversaciones

Es lógico que cada comunidad sea única y que la forma de facilitar estas conversaciones varíe en función de las particularidades lingüísticas, geográficas, de personal y de recursos de cada familia de parroquias.

Rellenar los formularios indicados es un requisito para el Proceso del Plan "Una parroquia".

Plazos, pasos y herramientas

Posible inicio: Abr-jun 2027 | Duración prevista: 1-3 meses

- Hacer el ejercicio "Generación de nombres del Consejo asesor de la familia de parroquias"
  (Anfitriones del evento: Miembros del Consejo asesor de la familia de parroquias/Equipo de liderazgo de la familia de parroquias | Público: Miembros del Consejo asesor de la familia de parroquias | ver doc. E2)

- Organizar una sesión de escucha con la comunidad para revisar la lista de nombres propuestos
  (Anfitriones del evento: Consejo asesor de la familia de parroquias o líder pastoral | Público: feligreses | ver documentos E3A-E3E)

- Hacer el ejercicio "Revisión y modificación de las aportaciones del Consejo asesor de la familia de parroquias"
  (Anfitriones del evento: Miembros del Consejo asesor de la familia de parroquias/Equipo de liderazgo de la familia de parroquias | Público: Miembros del Consejo asesor de la familia de parroquias | ver documentos E4)